

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de El Gaucín».*

Expte.: VP @2261/2005.

Visto el expediente administrativo de Desafectación Parcial de la «Cañada Real de El Gaucín» en el tramo comprendido en el núcleo urbano de El Corchado, en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, y de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Decreto 155/1998, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicita que se inicie el procedimiento administrativo de desafectación parcial de la presente vía pecuaria.

Segundo. La clasificación de las vías pecuarias de Jimena de la Frontera fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1959, publicado en el BOE de fecha 21 de marzo de 1959. La presente vía pecuaria fue deslindada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 30 de marzo de 2005.

Tercero. Por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 1 de diciembre de 2008, se acuerda el inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial.

Cuarto. Redactada la Proposición de Desafectación, se somete al trámite de audiencia y exposición pública previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 38, de 26 de febrero de 2010.

A dicha Proposición de Desafectación no se han presentado alegaciones.

Quinto. Por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 28 de septiembre de 2009, se acuerda la suspensión del plazo fijado para dictar la resolución aprobatoria, hasta que el efectivo cumplimiento por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de la aportación documental requerida, lo cual acontece con fecha 10 de noviembre de 2010.

Sexto. La Delegación Provincial de Cádiz, el 22 de junio de 2010, eleva Propuesta de Resolución de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de El Gaucín» en el tramo comprendido en el núcleo urbano de El Corchado, en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 155/98, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 139/2010, de 13 de abril, por el

que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación el artículo 3.b) de la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y los artículos 8 y 31.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por las previsiones contenidas en el artículo 69 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

**R E S U E L V O**

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de El Gaucín» en el tramo comprendido en el núcleo urbano de El Corchado, en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz, según la siguiente descripción y relación de linderos:

Finca en el término municipal de Jimena de la Frontera, provincia de Cádiz, de forma irregular con una anchura variable, una longitud de unos 630,74 metros, una superficie desafectada de 22.229,21 m<sup>2</sup>, con los siguientes linderos:

Derecha:

Resto de vía pecuaria Cañada Real de Gaucín, Salvador García Corrales, Rosario García Corbacho, PRO ECCLESIA, Desconocido, Paloma Fernández Goma, José Manuel Vega Vera, Desconocido, Márquez Ordóñez, Francisco, Resto de vía pecuaria Cañada Real de Gaucín, Antonio Ojeda Moreno, Shirley-Haw Carol, Juan Pérez Sánchez.

Izquierda:

Resto de vía pecuaria Cañada Real de Gaucín.

Inicio:

Resto de vía pecuaria Cañada Real de Gaucín.

Final:

Resto de vía pecuaria Cañada Real de Gaucín.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA REAL DE EL GAUCÍN, A SU PASO POR EL POBLADO DE EL CORCHADO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JIMENA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
A.1	284894,60	4039889,23
A.2	284894,60	4039910,93
A.3	284895,42	4039928,07
A.4	284901,41	4039951,59
A.5	284915,77	4039985,38
A.6	284938,28	4040023,75
A.7	284976,47	4040117,79
A.8	284983,11	4040165,44
A.9	284996,28	4040162,44
A.10	285013,72	4040186,56
A.11	285031,90	4040254,78
A.12	285060,87	4040327,56
A.13	285072,54	4040335,65
A.14	285108,52	4040388,17
A.15	285116,60	4040402,84
A.16	285148,92	4040435,47

NÚM. DE ESTAQUILLA	X	Y
A.17	285131,19	4040450,26
A.18	285075,63	4040400,47
A.18"	285035,94	4040356,62
4.D	285030,887	4040361,167
5.D	284997,694	4040288,959
A.19	284984,31	4040259,27
A.20	284961,86	4040210,42
A.21	284949,59	4040183,99
A.22	284962,46	4040179,50
A.23	284940,25	4040092,05
A.24	284922,42	4040041,11
A.25	284895,72	4039986,58
A.26	284867,29	4039976,40
8.D	284859,738	4039959,582
8.D'	284853,721	4039939,936
8.D"	284853,243	4039919,395
A.27	284857,41	4039886,17

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de noviembre de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se rectifican errores detectados en la Resolución de 13 de julio de 2010 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de los Puentes a Hinojares.*

Expte. VP 659/2008.

Detectado error material en el Anexo del Registro de Coordenadas de la vía pecuaria objeto de la Resolución referida, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al artículo primero, punto 23 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes referida, pasamos a la siguiente corrección:

En el Anexo a la Resolución, donde dice:

Puntos que delimitan la línea base derecha de la Vía Pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1D	507945,806	4175238,553
2D	507944,578	4175231,177
3D	507943,050	4175221,997

4D1	507937,229	4175208,785
4D2	507934,509	4175199,543
4D3	507934,234	4175189,913
5D	507936,108	4175171,282
6D	507910,699	4175134,144
7D	507893,125	4175104,129
8D	507888,694	4175103,064
9D1	507877,527	4175103,498
9D2	507868,383	4175102,731
9D3	507859,700	4175099,765
9D4	507851,996	4175094,780
10D	507836,862	4175082,109
11D	507800,979	4175047,926
12D	507758,594	4175003,869
13D	507729,382	4174964,102
14D	507692,504	4174905,730
15D	507668,263	4174878,729
16D1	507659,957	4174862,741
16D2	507656,851	4174854,541
16D3	507655,735	4174845,843
17D	507655,493	4174822,649
18D	507660,557	4174789,825
19D	507655,429	4174779,239
20D1	507647,766	4174767,572
20D2	507643,151	4174757,627
20D3	507641,610	4174746,773
21D	507641,857	4174702,936
22D	507642,854	4174682,014
23D	507641,205	4174673,912
24D	507612,945	4174625,839
25D	507602,213	4174610,678
26D	507590,573	4174598,765
27D	507577,955	4174577,965
28D	507566,505	4174552,437
29D	507553,962	4174523,362
30D	507539,996	4174507,122
31D1	507519,416	4174488,651
31D2	507513,721	4174482,217
31D3	507509,640	4174474,656
31D4	507507,388	4174466,364
32D	507504,996	4174450,588
33D	507471,206	4174378,621
34D	507455,126	4174348,481
35D	507449,076	4174306,398
36D	507439,238	4174268,685
37D	507435,133	4174238,672
38D	507419,239	4174177,759
39D	507392,360	4174121,090
40D	507364,812	4174069,149
41D1	507356,683	4174056,446
41D2	507353,250	4174049,645